



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinte de octubre de dos mil veintidós
Rdo. 631304000300220220005000
Inter. 1854

Previo a emitir pronunciamiento respecto al incidente de levantamiento de embargo, presentado por la señora PAULA ANDREA LOPEZ TRIANA, y como quiera que indican que la diligencia de secuestro del bien inmueble aprisionado en este asunto se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2022, y dicha diligencia no ha sido allegada a este despacho judicial, se dispone requerir a la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, a fin de que, inmediatamente al recibo de la comunicación que para el efecto se le remita, y en caso que la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 282-6523, allegue con destino a este proceso el despacho comisorio Nro. 013 del 26 de abril de 2022, en caso contrario y que la diligencia no se haya efectuado, deberá informarlo a este despacho.

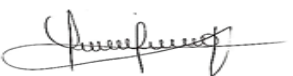
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 166
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8779f9a95116dec25426c725681ce71dff48bc6a227eda802cd69d27b798d26b

Documento generado en 20/10/2022 03:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>